

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO.**

Bogotá, D. C., 25 JUL 2023

Proceso N° 2022-00035.

1. Obre en autos el citatorio negativo enviado a la dirección Carrera 8ª No. 1 a 66 Sur de Bogotá D.C.

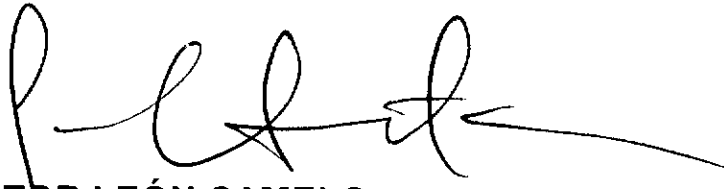
Se previene a la parte demandante que en lo sucesivo debe tener en cuenta que la dirección del juzgado es calle 12 No. 9 - 23 Torre norte piso 5 de Bogotá D.C. y no como allí se indicó.

2. En atención a que la Diana Vanegas Calle otorgó poder especial al abogado Gerardo Cuellar Ríos (fl. 116) del cual se depende que conoce la existencia de la demanda, y de conformidad con el artículo 301 del C.G.P., se le tiene por notificada a la referida demandada por conducta concluyente. Por secretaría remítase copia de la demanda junto con sus anexos y su el respectivo auto admisorio, a los correos electrónicos gerardocuellarrios19@gmail.com y terrigenos.dina@hotmail.com y contrólese el respectivo término.

Téngase en cuenta que la demandada ya contestó demanda formulando excepciones de mérito (fl. 116).

3. Se reconoce personería al abogado Gerardo Cuellar Rios para que actúe como apoderado judicial de la demandada Diana Vanegas Calle en los términos y para los fines del poder conferido. (fl. 116).

NOTIFIQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
Juez

FG 
El anterior auto se Notifico por Estado
No. 045 Fecha 26 JUL 2023
El Secretario(a), 